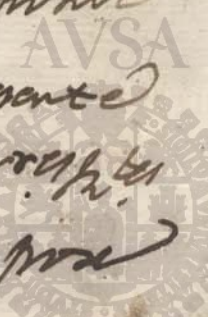


Ita. de Toledo 18. 1. 12

1. pto qual de los dos vrsos. ptes debe llevar la propa de 60 rr. q. se pagan los lic. Enciando
2. Qual de los dos debe llevar la propa en los grados de Dtor.
3. Qual de los dos deben firmar las conclusiones, p. a. actos y demas ejercicios de Dtor.
4. Qual de los dos debe dar los pajes y Decretos p. a. grados de B. y vrsos.
5. Ut qual de los dos deve enviarle por los Graduandos conclusion de los ejercicios q. hayan de tener.
6. Qual de los dos debe visitar las Cat. y Academiass.
7. Qual de los dos debe dar las papeletas p. los sub. to de Cat. h. to q. el Clam. de Concilia. Ita. q. le corres. ponda este nombre o apruebe sub. to.
8. si el Clam. de Concilia. corresponde declarar vac. tas las Cat. de Propiedad.
9. si el dar los pajes p. todas las Cat. es proprio del v. or. de p. to. Clam. de Concilia. Mantecista.
10. si alguno de los dos vrsos. ptes preso y debe asistir a las oposic. a Cat. y censurar o no: o si esto corresponde al v. or. Decano, y con q. facultades se tengane presente lo q. informa la Ita. acerca de censurar o no los vrsos. q. se acorda q. los Juces p. a. Cat. se nombren p. a. suerte.





12. Que no se olvide promover el cumplimiento de la  
Contribucion 3<sup>a</sup>

D. Herrera se acordó se saquen quatro listas, de las  
D. Valdivia  
D. Cavallo  
D. Herrera  
proporcion. q<sup>ta</sup> preceden, y se den a los s<sup>res</sup> Comis<sup>arios</sup>

pa q<sup>ta</sup> pasado vnos dias se congregen a tratar  
y acordar sobre cada una de ellas, con lo

q<sup>ta</sup> se concluyó esta. It<sup>em</sup> q<sup>ta</sup> firmaron dos

dos s<sup>res</sup> en fe de ello -

M<sup>tro</sup> Herrera

D<sup>o</sup> Valdivia

Saldama

Srio

Junta de S<sup>res</sup> Comis<sup>arios</sup> sobre declarar los Duos de  
los P<sup>tes</sup> P<sup>tes</sup> de Chinitas y Altavieja

D<sup>o</sup> Herrera. En Salern. Ca. de 2 de Nov<sup>bre</sup> de 1806. Junta  
D. Valdivia  
D. Herrera  
en esta S<sup>ra</sup> de los S<sup>res</sup> del man<sup>comun</sup>. Se acordó  
que en el caso de que venia alguna duda entre

los dos S<sup>res</sup> P<sup>tes</sup> sobre quin de ha de firmar

Conclusiones o qualquiera otra Cosa, lo hagan  
los dos S<sup>res</sup> P<sup>tes</sup> sin dispensacion del d<sup>o</sup> de  
que corresponden a cada uno y que esto se haga



curander a los dhos Señores en nombre de esta Junta 2  
med<sup>ta</sup> ser conforme a lo determinado en el anterior  
Pleno de 20 de Julio de esta año y hasta que la Comi-  
sion se acuerde sobre este y demas particulares. Con lo q-  
se Concluyó esta Junta que firmamos los dhos Señores  
Eyo en fe de ello =

M<sup>o</sup> Henrera

M<sup>o</sup> Caldera

*[Faint vertical text on the left margin]*

*[Faint vertical text on the left margin of the bottom page]*





Zona Nacional Clauso Nuevo no  
de 2o Junio 1805

4  
Quinto de N.º de Julio de 1806. sobre otorgar  
las facultades que corresponden á los Dns. N.º  
D.º de Intta. Glorioso, y N.º de D.º de Comercio.  
2  
Estendi da la de 1.º de  
Julio - - - -  
de  
17 de 2 de Nov. de 1806.

